

ANEXO “SEGUROS”

La Contratista deberá presentar a la Licitante, con una antelación de por lo menos CINCO (5) días corridos a la iniciación de los trabajos y/o servicios, los seguros que se detallan a continuación, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier sub-contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales, sólo en caso de que el contrato con la Licitante le permita a la contratista tener esta modalidad:

1. - Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva:

La Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación, un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con una suma asegurada de, como mínimo, PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES (\$140.000.000.-), que cubra los daños que eventualmente se ocasionen a personas y/o a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier Sub-Contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales. En caso de que dicho seguro no cubra los daños, éstos deberán ser cubiertos por la contratista. La actualización de los importes mencionados será anual y estará sujeta a la tasa de crecimiento de inflación que establece el BCRA en su página web. Ante el eventual pago de siniestros, la contratista deberá solicitar y obtener de manera inmediata la reposición de suma asegurada para cumplir en todo momento con el monto mínimo requerido.

También deberá cubrir los siguientes adicionales, sólo si fuese de necesidad en los trabajos y/o servicios requeridos: la utilización de grúas fijas y/o móviles, guinches, andamiaje, carteles, letreros y afines, izamiento, trabajos de soldadura y oxicorte, carga y descarga y/o todo tipo de maquinarias, transporte de bienes, contaminación súbita y accidental, la responsabilidad civil emergente del uso de armas de fuego, suministro de alimentos a título oneroso y no oneroso, uso de vehículos propios y no propios en exceso de su póliza específica y personas físicas bajo contrato. Asimismo, dicha póliza deberá cubrir la Responsabilidad Civil emergente de daños físicos y/o materiales causados a terceros, como consecuencia de la realización de las actividades y/o los trabajos y/o los servicios de Subcontratistas.

La Contratista deberá presentar a SOFSA un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de Asegurado Adicional: Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente asegurados el titular de la póliza y/o La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA (SOFSA) CUIT 30-71068177-1 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD ANONIMA (ADIFSA) CUIT 30-71069599-3 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO (FASE) - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - CUIT 30-71525570-3 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN CUIT 30-71512720-9, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA CUIT 30-54667611-7, y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, quienes serán coasegurados y/o asegurados adicionales a los efectos de la cobertura de la póliza.

Responsabilidad Civil Cruzada: Este seguro deberá cubrir la Responsabilidad Civil Cruzada, en donde la Contratista y/o SOFSA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o empleados y/o funcionarios, y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o el ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios sean considerados terceros entre sí.

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por la Asegurada a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSA, la Aseguradora mantendrá indemne a SOFSA, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor de la Asegurada.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

Seguros a presentar por la contratista para el personal que se encuentre en relación de dependencia, y que deba ingresar a predio de SOFSA en virtud de la presente contratación:

2. - Seguro de Riesgos del Trabajo:

La Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro que cubra los riesgos del trabajo de acuerdo con la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus reformas y decretos reglamentarios.

La Contratista deberá presentar a SOFSA, antes de la iniciación de los trabajos y/o servicios, un certificado de cobertura original emitido por la ART donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La Contratista deberá presentar a SOFSA un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora de Riesgos del Trabajo debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus

empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, bien sea con fundamento en el Art. 39 Ap. 5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de la Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

3. - Seguro Colectivo de Vida Obligatorio:

La contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro colectivo de vida obligatorio para cubrir la totalidad del personal afectado al trabajo y/o servicio contratado, según lo previsto en el Decreto N° 1567/74.

La Contratista deberá presentar a la Licitante, antes de la iniciación de los trabajos y/o servicios, un certificado de cobertura original emitido por la Aseguradora donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La Contratista deberá presentar a SOFSA un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir la siguiente cláusula:

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

Seguros a presentar por la contratista para el personal contratado que NO se encuentre en relación de dependencia, y que deba ingresar a predio de SOFSA en virtud de la presente contratación:

4. - Seguro de Accidentes Personales:

La contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro que cubra los accidentes que pudiera sufrir el personal de la contratista, afectado a los trabajos y/o servicios y que no se encuentre en relación de dependencia con ésta, y sólo en caso de que su contrato con SOFSA le permita a la Contratista tener esta modalidad. Este seguro debe tener una suma asegurada por persona de, como mínimo, PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000.-) para amparar los riesgos de muerte e incapacidad permanente, total y/o parcial, y un monto por persona de, como mínimo, PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$2.400.000.-), para la cobertura de gastos médicos asistenciales. La actualización de los importes mencionados será anual y estará sujeta a la tasa de crecimiento de inflación que establece el BCRA en su página web. **La póliza deberá designar a La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.**

La Contratista deberá presentar a SOFSA un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, con motivo de las sumas que se vea obligada a abonar por los riesgos amparados en la cobertura de la póliza.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

Seguro a presentar por la contratista para aquellos trabajos y/o servicios que requieran transporte de Mercadería (Bienes y/o Equipos) que no se encuentre dañada, propiedad de SOFSA y/o bajo su responsabilidad:

5. - Seguro de Transporte de Mercadería:

En caso que el traslado se encuentre a cargo de La Contratista, deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro de transporte de mercadería, por una suma asegurada equivalente al valor de los bienes a transportar, que ampare la carga, descarga y el traslado del bien transportado, por la suma establecida en el pliego de especificaciones técnicas.

La Contratista deberá presentar a SOFSA un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

Seguro a presentar por la contratista para aquellos trabajos y/o servicios que requieran reparación y/o mantenimiento y/o certificación y/o service y/o calibración de Bienes y/o Equipos en funcionamiento, propiedad de SOFSA y/o bajo su responsabilidad, en instalaciones de la contratista:

6.- Seguro Todo Riesgo:

Para los bienes y/o equipos en funcionamiento que requieran reparación y/o mantenimiento y/o certificación y/o service y/o calibración, la Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro contra Todo Riesgo, que ampare el/los bien/es y/o equipo/s, durante la guarda en instalaciones de la contratista, por la suma establecida en el pliego de especificaciones técnicas.

La Contratista deberá presentar a SOFSA un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o empleado y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por la Asegurada a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSA, la Aseguradora mantendrá indemne a SOFSA, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor de la Asegurada.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

Caución a presentar por la contratista para aquellos trabajos y/o servicios que requieran Transporte y/o Tenencia de Mercadería (Bienes y/o Equipos), propiedad de SOFSA y/o bajo su responsabilidad, que NO puedan ser asegurados mediante un Seguro de Transporte y/o Todo Riesgo:

7.- Caución de Tenencia de Bienes:

La Contratista deberá contratar una Póliza de Caución de Tenencia de Bienes, para garantizar el retiro, la tenencia y posterior devolución de los Bienes propiedad y/o responsabilidad de SOFSA, por la suma establecida en el pliego de especificaciones técnicas.

La póliza deberá incluir la siguiente cláusula: Los actos, declaraciones, acciones u omisiones de la Contratista (Tomador), incluida la falta de pago del premio, no afectarán de modo alguno los derechos de SOFSA (Asegurada) frente al Asegurador.

Seguros a presentar por la contratista para los vehículos a ser utilizados en virtud de la presente contratación y/o que ingresen a predio de SOFSA:

8.- Seguro Automotor Obligatorio:

La Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro Automotor para los vehículos a ser utilizados en virtud de la presente contratación, los cuales deberán contar, como mínimo, con la cobertura de Responsabilidad Civil - Seguro Voluntario, por la suma establecida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La Contratista deberá presentar a SOFSA un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por la Asegurada a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSA, la Aseguradora mantendrá indemne a SOFSA, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor de la Asegurada.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

Seguro a presentar por la contratista para aquellos trabajos y/o servicios que requieran la realización de una obra y/o montaje:

9. – Seguros Todo riesgo Construcción y/o Montaje:

Antes de iniciar la ejecución del contrato, la Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, un seguro que ampare la Obra y/o el Montaje, todos los trabajos temporarios, materiales y equipos destinados a ser incorporados a la misma con motivo de la ejecución del Contrato, con una póliza Todo Riesgo Construcción y/o Montaje. Estos seguros deberán ser contratados a nombre conjunto de la Comitente y de la Contratista y/o de todos los subcontratistas o proveedores que participen en la ejecución de la Obra, de las obras temporarias y/o del montaje. Deberán cubrirlos contra toda pérdida o daño total o parcial de edificios, instalaciones, obradores, maquinarias, propiedad existente y/o adyacente, equipamientos y elementos afectados al servicio, originados en cualquier causa.

El seguro de obra debe establecer específicamente que la cobertura otorgada permanecerá vigente durante todo el período de ejecución y también cubrirá el período de Garantía establecido en la póliza o endosados a la misma.

También deberá cubrir el Período de almacenaje en el sitio de montaje, Período de construcción y/o montaje propiamente dicho, Período de pruebas y Período de mantenimiento.

La contratista deberá asegurar la obra contra todo riesgo; la suma asegurada deberá ser actualizada progresivamente a medida que avance la obra de modo tal que, en todo momento, cubra el total certificado y con vigencia hasta la recepción definitiva.

La Contratista deberá presentar a SOFSA un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Responsabilidad Civil Cruzada: Este seguro deberá cubrir la Responsabilidad Civil Cruzada, en donde la Contratista y/o Subcontratistas y/o Proveedores, y/o SOFSA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o empleados y/o funcionarios, y/o el ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios sean considerados terceros entre sí.

Cláusula de Asegurado Adicional: Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente asegurados el titular de la póliza y/o La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA (SOFSA) CUIT 30-71068177-1 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD ANONIMA (ADIFSA) CUIT 30-71069599-3 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO (FASE) - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - CUIT 30-71525570-3 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN CUIT 30-71512720-9, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA CUIT 30-54667611-7, y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, quienes serán coasegurados y/o asegurados adicionales a los efectos de la cobertura de la póliza.

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, con motivo de las sumas que se vea obligada a abonar por los riesgos amparados en la cobertura de la póliza.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

10.- Otros Seguros

SOFSA se reserva el derecho de exigir otros seguros que, en virtud de la contratación pudiesen ser requeridos.

11.- Vigencia de los Seguros

Los seguros antes mencionados deberán estar vigentes desde el inicio de la ejecución de los trabajos y/o servicios hasta la recepción provisoria y abarcar todo el período que incluya el armado previo y/o desarmado posterior de todo lo inherente al trabajo y/o servicio (contemplando trabajos de izamiento, montaje, andamiaje y/o cuanto la actividad requiera).

En caso de que la Contratista deba realizar trabajos durante el periodo de garantía, antes del inicio de dichos trabajos, deberá acreditar ante la Licitante la vigencia de los seguros mencionados.

Las pólizas deberán ser mantenidas vigentes durante todo el período de ejecución de la prestación y durante el Período de Garantía, establecidos en la póliza o subsecuentemente endosadas a la misma, dando la cobertura requerida al personal asignado en cada período.

Serán por cuenta de la Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos adicionales, que demande el seguro para el personal de la Inspección. Cuando la Contratista introduzca cambios en su personal, deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los tres (3) días corridos de la fecha en que se lo notifique del cambio.

12.- Requisitos de los Seguros

Las aseguradoras contratadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Estar calificada por alguna de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).
 - Se tomará como válida la calificación del año en que se adjudique la contratación y/o la calificación del año inmediato anterior a la adjudicación.
 - La Contratista deberá presentar a la Licitante la calificación de riesgos de la Aseguradora.

La Contratista deberá mantener y pagar el premio correspondiente a las pólizas. Los comprobantes de pago de las mismas deberán ser presentados a la Licitante de manera mensual y consecutiva. A su vez, la Aseguradora se obliga a comunicar a SOFSA en forma fehaciente los incumplimientos a la póliza en los que incurra la Asegurada, dentro de los cinco días hábiles de verificados y, especialmente, la falta de pago en término de la misma.

13.- Incumplimientos en la Presentación de los Seguros

Si la Contratista no presentase los seguros señalados o no cumpliera con alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere.

14.- Responsabilidad

La contratación de seguros por parte de la Contratista no disminuye la responsabilidad de ésta, quien resulta responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el contrato y de los daños que se produzcan.

La existencia de los seguros no limita ninguna responsabilidad u obligación de la Contratista. En consecuencia, la Contratista se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto que los seguros contengan, así como de toda suma

exigible en exceso o en defecto de las sumas aseguradas, o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas contratadas.

La Contratista mantendrá indemne a SOFSA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleado y/o funcionarios, y/o a ADIFSA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a FASE - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, por toda suma que cualquiera de ellas se vieran obligadas a pagar a terceros o dependientes con motivo de su responsabilidad y/o por incumplimiento del régimen de seguros.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO SEGURO- PROVISION DE BIDONES DE AGUA- BASE ROSARIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.